



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00094 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MUNICIPIO DE PUERTO NARE
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL
Providencia	2022-S 321
Asunto	Comisiona

Mediante auto del 5 de septiembre de 2022¹ se admitió la acción popular de la referencia. En dicha providencia se ordenó la notificación de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL como demandada. Igualmente, se decretó medida cautelar consistente en ordenarle a esa entidad que en el traslado de la presente acción dispusiera lo necesario para intervenir el bien inmueble objeto de la acción popular.

El 20 de septiembre siguiente, la accionada allegó contestación, en la que además indicó que el 15 de septiembre de 2022 suscribió contrato cuyo objeto es *“Realizar la adecuación y cerramiento del lote perteneciente a Comfamiliar Camacol; Rancho Alegre, Municipio de Puerto Nare”* anexando copia del contrato No. 134-2022, copia de acta de inicio de ese contrato y el cronograma de intervención al inmueble.

A fin de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare para que, a través de inspección judicial a la Unidad Recreativa CAMACOL, que está localizada sobre la calle 46 en el barrio Nuevo Horizonte, frente a la Unidad Deportiva Arturo Villegas Giraldo, constate si se iniciaron las obras y el estado en el que estas se encuentran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 07

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fef5fbb0b7c0c9678816f6af4d2a833f26ab04856cb57f01624ae95c6243bfa**

Documento generado en 26/09/2022 12:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>